

DESAJUGCC23-1486

Al contestar cite este número

CUCUTA, 01 de junio de 2023

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD Y EN LUGAR SE ACCESO AL PUBLICO:

Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Seccional según sea el caso, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario; una vez desplegadas todas las actuaciones administrativas y jurídicas tendientes a la notificación personal y en ausencia de una dirección de ubicación del deudor acertada;

HACE SABER:

Que mediante Resolución DESAJUGCC20-1340, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 54001129000020190180000, contra el(la) señor(a) YENIS PAOLA PEREZ BENITEZ- 39491311 identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 39491311, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el cual en su parte resolutive dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Nación – Rama Judicial contra el(la) al señor, YENIS PAOLA PEREZ BENITEZ - 39491311, identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 39491311 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.034.183), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total y las costas que se causen en este procedimiento, tal como lo establece el Estatuto Tributario.

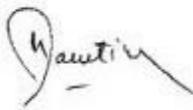
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al deudor, que conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, dispone de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución para el pago del monto de las sumas adeudadas y/o proponerlas excepciones legales que estime pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO.- Incluir en el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General, al obligado en caso de no cancelar el monto adeudado, conforme lo dispone el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO, en un sitio visible al público de la Dirección Seccional - CUCUTA y en la página electrónica de la Rama Judicial, por el término de cinco (05) días a partir del 01 de Junio de 2023 a las 8:00 de la mañana. Se advierte que el día después de la des fijación del aviso quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ANDRES MARTINEZ MARTINEZ
Abogado Ejecutor

Elaboró: Cobcoacuc